



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Orden del día de la Décima Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

14 de mayo del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a un escrito presentado por la Lic. Miriam Cárdenas Cantú, mediante el cual plantea la solicitud para separarse del cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin goce de sueldo, por el tiempo que desempeñe el de Diputada al Congreso de la Unión.

RETIRADO POR EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal del municipio de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al decreto 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al decreto 151 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Allende, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 571.089 m², ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los andes en la "Col. Lomas del Refugio" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros.

- F.-** Acuerdo que presenta la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, así como de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ejecutivo del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 15 de enero de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila mediante el cual solicita una reforma al Decreto 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 144 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, según consta en el Acta de Cabildo de fecha 31 de octubre del 2012, aprobó por mayoría la reforma al



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Artículo 47 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, del Decreto 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Piedras Negras, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 47, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 144, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47....

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de la deuda pública municipal, hasta por el monto de \$66,601,547.93 (sesenta y seis millones seiscientos un mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), cuyo beneficio debiera traducirse a mejorar las condiciones de las tasas de interés, plazo, perfil de amortización, garantías o cualquier otra de las condiciones que originalmente hubiesen sido pactadas en el Decreto 237 de fecha 20 de julio de 2004 por lo que se otorgó un préstamo autorizado de \$12,423,013.00 (doce millones cuatrocientos veintitrés mil trece pesos 00/10 M.N.), en el Decreto 581 de fecha 2 de diciembre de 2005 que autorizó un préstamo por la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



cantidad de \$23,332,870.00 (veintitrés millones trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), y el Decreto 125 de fecha 23 de octubre de 2009 que autorizara un préstamo por la cantidad de \$70,439,125.00 (setenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.); publicados todos ellos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 151 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 13 de febrero de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 151 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 151 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2012, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, según consta en el acta de cabildo de fecha 28 de enero de 2013, aprobó por unanimidad la reforma al Artículo 69 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



para el ejercicio fiscal 2013, relativo al Decreto 151 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Juan de Sabinas, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 69, del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 151, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69....

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de los créditos contratados conforme a lo autorizado mediante los Decretos número 129, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009, que fue por la cantidad de \$15,568,417.00 (Quince millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) y el Decreto número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de julio de 2012, que fue por la cantidad de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto total actual asciende a la cantidad de \$16,375,358.40 (Dieciséis millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), mas



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 28 de febrero de 2013, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, mediante el cual solicita una reforma al Decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012, en el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 21 de diciembre de 2012, este H. Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013.

TERCERO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Allende, según consta en el acta de cabildo de fecha 14 de enero de 2013, aprobó por unanimidad la reforma al Artículo 50



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013, relativo al Decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013.

CUARTO.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Allende, ha cubierto los requisitos, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 50, del Capítulo Cuarto, de los Ingresos Extraordinarios del Decreto 122, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50....

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I y 23, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2013 por la cantidad de \$3,943,408.56 (Tres millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 56/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 4, primer párrafo 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42, y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 12, fracción V, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se autoriza al Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, para que realice el refinanciamiento de dos crédito que se tienen con el Banco BANOBRAS S.N.C., por un importe global de \$4,056,591.44 (Cuatro millones cincuenta y seis mil quinientos noventa y un pesos 44/100 M.N.), referidos con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



saldos al 31 de diciembre del 2012 de los créditos contratados conforme a lo autorizado con Decretos número 198, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de mayo de 2004, que fue por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/10 M.N.) y el Decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2009, por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo saldo total actual asciende a la cantidad de \$16,375,358.40 (Dieciséis millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, lo cual deberá hacer conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de mayo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 9 de abril de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C., con objeto de la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de enero de 2013, se aprobó por unanimidad de los presentes, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C.

El predio antes mencionado se ubica en la manzana 67, en la colonia Lomas del Refugio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 37.92 metros y colinda con calle Maracaibo.
Al Sur: mide 37.62 metros y colinda con calle Rayados.
Al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con calle Privada Maracaibo.
Al Poniente: mide 9.72 metros y colinda con calle Rayados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 180990, Libro 1810, Sección I, con fecha 23 de enero de 2007.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 571.089 M2., ubicado en la calle Maracaibo y calle Cordillera de los Andes en la “Colonia Lomas del Refugio” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Oficina Central de Servicios de Grupos 24 Horas de Alcohólicos Anónimos y Terapia Intensiva A.C.

El predio antes mencionado se ubica en la manzana 67, en la colonia Lomas del Refugio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 37.92 metros y colinda con calle Maracaibo.
Al Sur: mide 37.62 metros y colinda con calle Rayados.
Al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con calle Privada Maracaibo.
Al Poniente: mide 9.72 metros y colinda con calle Rayados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 180990, Libro 1810, Sección I, con fecha 23 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un salón donde llevar a cabo las reuniones de sus miembros. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de Mayo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

El día 30 de Abril del presente, por medio del pleno de este H. Congreso del Estado, nos fue turnada a la comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, una Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, ASI COMO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, Planteada por el Ejecutivo del Estado por lo que, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Esta comisión hace la más cordial invitación a una reunión de trabajo con la finalidad de entender pero sobre todo poder comprender los alcances que se buscan con la iniciativa en mención, al Lic. Armando Luna Canales, Secretario de Gobierno en el Estado y a la Dra. Bertha Castellanos Muñoz, Secretaria de Salud en el Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de

Zaragoza, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. María del Rosario Bustos Buitrón (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Ana María Boone Godoy



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez
Coordinador**

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón

Dip. Edmundo Gómez Garza

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Simon Hiram Vargas Hernandez

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Ana María Boone Godoy